



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales

"Las Malvinas son argentinas"

RÍO CUARTO, 01 de noviembre de 2022

VISTO el Incidente Nro.137434-1 y la propuesta de Protocolo de Trabajo entre la Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales (FCEFQyN) de la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Empresa PRO-DE-MAN S.A., presentado por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales y,

CONSIDERANDO:

Que dicho Protocolo de Trabajo se encuadra en el Convenio Marco aprobado por Resolución del Consejo Superior Nro.: 370/21 y ha sido avalado por el Departamento de Ciencias Naturales de esta Facultad.

Que la firma del presente acuerdo resulta de interés para ambas instituciones y tiene como objetivo la evaluación y validación de un procedimiento para el pretratamiento de semillas de maní.

Que para el logro de los objetivos mencionados arriba se estructurará un Programa de Trabajo de doce (12) meses de duración.

Que se designa como coordinador de las actividades al Dr. Fabricio Darío Cassan (DNI: 23.436.617), docente del Departamento de Ciencias Naturales por parte de la FCEFQyN, y como coordinador por parte de la Empresa PRO-DE-MAN S.A. al Sr. Guillermo Darío Cavigliasso (DNI: 28.808.826), en carácter de responsable legal.

Que se designa como investigadores participantes a la Dra. Verónica Mora (DNI: 27.695.340), al Dr. Gastón López (DNI: 32.113.135), a la Dra. Daniela Torres (DNI: 30.661.921), a la Mic. Anahí Coniglio (DNI: 33.133.286) y a la Mic. Sofia Nievas (DNI: 37.320.798) todos miembros del Departamento de Ciencias Naturales; y a la Ing. Agr. Lorena Bricchi (DNI: 30.265.728) como miembro de la Empresa PRO-DE-MAN S.A.

Que las partes convienen que la propiedad de los resultados de investigación surgidos del presente protocolo pertenecerá a las PARTES conforme al aporte inventivo efectuado por cada una de ellas, lo que deberán acordar en un nuevo protocolo de trabajo

Que se cuenta con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos Nro. 9153, obrante a foja 21, Visto de la Secretaría Económica de la UNRC, obrante a foja 23, y Visto de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de UNRC, obrante a foja 24.



*Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales*

"Las Malvinas son argentinas"

Que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las reglamentaciones vigentes.

Que se cuenta con el Despacho de la Comisión de Investigación, Postgrado y Transferencia del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32° del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto,

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1ro.- Aprobar el **PROTOCOLO DE TRABAJO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES (FCEFQyN)** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO** y la **EMPRESA PRO-DE-MAN S.A.**, según ANEXO de la presente.

ARTÍCULO 2do.- Elevar las siguientes actuaciones al Señor Rector de la UNRC, para su tratamiento.

ARTICULO 3ro. - Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -

RESOLUCIÓN Nro.:300/2022



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales

“Las Malvinas son argentinas”

ANEXO

**PROTOCOLO DE TRABAJO
ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
y
PRODEMAN S.A.**

En el marco del convenio aprobado por Resolución de Consejo Superior N° 370/21 Exp. N° 137434 entre la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC) y la empresa Prodeman SA. se estipula el presente protocolo entre la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de la UNRC, en adelante “la FACULTAD”, con domicilio en Ruta Nacional 36, Km 601 de la ciudad de Río Cuarto, representada en este acto por la Señora Decana, Dra. Marisa ROVERA, por una parte y por la otra la empresa Prodeman SA, en adelante “la EMPRESA” Ruta Nacional 158 km 230,5 Ciudad de General Cabrera, Provincia de Córdoba, representada en este caso por Guillermo Dario CAVIGLIASSO, DNI: 28.808.826, denominadas en conjunto las PARTES, el cual estará sujeto a los siguientes artículos:

OBJETO

Artículo 1º- El objeto general del presente protocolo de trabajo se basa en la evaluación y validación de un procedimiento eficiente para el pre-tratamiento de semillas de maní por la EMPRESA.

Artículo 2º- Para el logro de los objetivos mencionados en el artículo 1º se estructurará un Programa de Trabajo de doce (12) meses de duración, cuyas actividades se detallan en el ANEXO I que forma parte del presente protocolo.

Artículo 3º- : Por parte de la FACULTAD se designa como Coordinador de las actividades al Dr. Fabricio Dario Cassán (DNI: 23.436.617), docente del Departamento de Ciencias Naturales, y como Coordinador por parte de la EMPRESA al Sr. Guillermo Dario Cavigliasso (DNI: 28.808.826) en carácter de Responsable Legal.

Artículo 4º- : La FACULTAD designa como investigadores participantes a la Dra. Verónica Mora (DNI: 27.695.340); Dr. Gastón López (DNI: 32.113.135); Dra. Daniela Torres (DNI: 30.661.921); Mic. Anahí Coniglio (DNI: 33.133.286) y Mic. Sofía Nievas (DNI: 37.320.798), todos miembros del Laboratorio de Fisiología Vegetal e Interacción Planta-Microorganismo del mencionado Departamento y a la Ing. Agr. Lorena Brichi (DNI: 30.265.728) como miembro de la Empresa.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales

“Las Malvinas son argentinas”

Artículo 5º : Los coordinadores de ambas PARTES deberán presentar, al término de las actividades, un informe con las tareas realizadas y resultados obtenidos a la Secretaría de Extensión de la FACULTAD y otro a la EMPRESA.

Artículo 6º : Las PARTES tienen la facultad de controlar y verificar la evolución de las actividades programadas.

Artículo 7º : En caso de que surja la posibilidad de desarrollar un nuevo producto apto para su uso comercial, a partir de las investigaciones desarrolladas en el presente protocolo, las PARTES deberán acordar un nuevo Protocolo de Trabajo.

OBLIGACIONES DE LA FACULTAD

Artículo 8º : La FACULTAD a través del Departamento de Ciencias Naturales, bajo la coordinación del Dr. Fabricio Darío Cassán, realizará los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en el artículo 1º.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Artículo 9º : La EMPRESA aportará los recursos económicos necesarios para solventar los gastos materiales, de servicios y personal generados durante el desarrollo experimental como se detalla en el Anexo II, por un monto total de \$ 250.000 que se abonarán desde el momento de la firma del acuerdo y en 2 pagos semestrales de \$ 125.000 hasta la finalización del presente protocolo.

OBLIGACIONES DE LA FACULTAD-UNRC

Artículo 10º : La FACULTAD aportará un informe final que se pondrá a disposición de la empresa. El informe se realizará conforme a los objetivos establecidos en el Anexo I.

PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 11º - Cada parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, su know-how, sus sistemas de computación, diseños, modelos, marcas, obras, creaciones y/u otros resultados protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.

Se entenderá por resultados de investigación los datos, conocimientos y/o información, generados por el equipo de trabajo a partir de la ejecución de las acciones previstas en el plan de trabajo del Anexo I, tangibles o intangibles, cualquiera sea su forma o naturaleza, así como cualquier derecho unido a ellos, incluidos los derechos de propiedad intelectual, tales como derechos de autor,



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales

"Las Malvinas son argentinas"

derechos sobre diseños y modelos industriales, patentes, u otras formas de protección semejantes que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.

La propiedad sobre los mencionados resultados de investigación surgidos del presente protocolo pertenecerá a las PARTES conforme al aporte inventivo efectuado por cada una de ellas, lo cual deberán acordar en un nuevo Protocolo de Trabajo.

USO DE LOS RESULTADOS

Artículo 12º : En caso de que a partir del presente convenio surgieran resultados de investigación susceptibles de explotación o con valor comercial, la EMPRESA tendrá la opción de adquirir una licencia exclusiva para el uso y/o explotación comercial de dichos resultados por un plazo de hasta 90 días luego de finalizado el convenio. Durante este plazo, la UNRC se abstendrá de otorgar/negociar con terceros otras licencias para el uso y/o explotación comercial de los resultados.

La opción de licencia deberá ejercerse mediante notificación fehaciente a la Secretaría de Extensión de la FACULTAD dentro del plazo indicado. Si se eligiese ejercer la opción, las PARTES darán inmediatamente comienzo a las negociaciones tendientes a celebrar el convenio de licencia.

Caso contrario los resultados de investigación la tecnología y/o capacidad resultante podrá ofrecerse a otro tercero interesado. -

PUBLICACIONES

Artículo 13º:- La EMPRESA, reconoce la necesidad de la UNRC de efectuar publicaciones y en general divulgar los resultados del Proyecto. Sin perjuicio de ello y a fin de proteger también los derechos de la EMPRESA, el Coordinador de la FACULTAD entregará al Coordinador de la EMPRESA, el borrador que será sometido a publicación y/o la transcripción de la presentación a congreso correspondiente con una antelación de veinte (20) días a la fecha de presentación. La EMPRESA deberá contestar en un plazo no mayor a los veinte (20) días y en caso de ausencia de respuesta la UNRC podrá realizar la publicación pertinente.

En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Protocolo.

UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS

Artículo 14º : La EMPRESA deberá utilizar el logo, nombre, marca y/o emblema de la UNRC y FACULTAD en toda publicación o actividad de difusión de las tareas y/o resultados del presente convenio. En los casos que los fines perseguidos sean comerciales, se deberá además hacer una evaluación económica del uso del logo, nombre, marca y/o emblema de la UNRC, que se negociará en la respectiva licencia. -



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales

“Las Malvinas son argentinas”

CONFIDENCIALIDAD

Artículo 15°- : Las PARTES se comprometen a no revelar la información resultante de este acuerdo o de su realización y se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para que dicha información no sea divulgada, siendo responsables por la actuación de su personal dependiente y/o contratado al efecto e instrumentaran en relación a la información confidencial las medidas y formas que crean conveniente respecto de aquellas. La confidencialidad regirá por el período de duración de este protocolo y durante cinco (5) años con posterioridad al mismo. Para ello las PARTES deberán contar con autorización escrita para transmitir dicha información, salvo aquella que sea requerida por autoridad pública debidamente fundada.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS

Artículo 16°-: Las PARTES no podrán ceder a terceros los derechos derivados del presente protocolo, sin el consentimiento previo de la otra Parte.-

RELACIÓN DE LAS PARTES

Artículo 17°-: Los bienes muebles e inmuebles que las PARTES destinen al desarrollo de este protocolo, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen o con cuyos fondos fuesen adquiridos, salvo determinación expresa en contrario para cada caso.

Artículo 18°-: Los elementos que fuesen facilitados por una de las PARTES a la otra en calidad de préstamo deberán ser reintegrados a la que los facilitó una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, excepto el desgaste debido al uso normal y a la acción del tiempo.

Artículo 19°-: En cualquier circunstancia o hecho que tenga relación con este protocolo, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Ninguna de las PARTES tiene obligación con respecto a la otra en asuntos ajenos o extraños al motivo del presente protocolo.

Artículo 20°- : Las PARTES se comprometen a consultarse recíprocamente en el caso de existir la posibilidad de convenir con otras instituciones y/o empresas la realización de actividades que puedan afectar lo acordado en el presente protocolo.

Artículo 21°- : En caso de que la EMPRESA se fusione y/o transfiera deberá informarlo a la FACULTAD la cual decidirá sobre la continuación del presente protocolo con la nueva empresa.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales

"Las Malvinas son argentinas"

La EMPRESA y la FACULTAD no podrán transferir el presente protocolo sin el consentimiento escrito de la otra parte para su efectivización.

RESCISIONES

Artículo 22° : No obstante, el período estipulado en este instrumento, cualquiera de las PARTES podrá rescindir este protocolo en cualquier momento dando aviso por escrito en forma fehaciente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 23° : Las PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución del protocolo, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Río Cuarto, constituyendo domicilios legales los ya mencionados.

NOTIFICACIONES / COMUNICACIONES

Artículo 24°- : Todas las comunicaciones entre las PARTES referentes a este protocolo, se efectuarán por escrito por carta certificada con aviso de retorno, carta documento, y se considerarán cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los siguientes destinos, según corresponda:

FACULTAD: Ruta Nacional 36 Km. 601
CP 5800 Ciudad de Río Cuarto
T.E.: +54 358 4676432
FAX:+54 358 4676530

EMPRESA: Prodeman SA
Ruta Nacional 158 km 230,5
Ciudad de General Cabrera
Provincia de Córdoba
T.E. +54 358 4933500



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales

"Las Malvinas son argentinas"

DURACIÓN DEL PROTOCOLO

Artículo 25°- : El presente Protocolo tendrá vigencia a partir de su firma y regirán por el plazo dispuesto en el Artículo 2°.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a losdías del mes de de 20.....

Por la EMPRESA

Por la FACULTAD



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales

“Las Malvinas son argentinas”

ANEXO I

PROTOCOLO DE TRABAJO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO Y PRODEMAN S.A.

Plan de Trabajo

El Objetivo general del presente protocolo de trabajo se basa en la evaluación y validación de un procedimiento eficiente para el pre-tratamiento de semillas de maní por la empresa Prodeман SA.

Para ello se consideran los siguientes objetivos específicos:

1. Validar la calidad y funcionalidad de formulaciones de productos biológicos recomendados para el tratamiento de semillas de maní conteniendo como principio activo diferentes cepas de *Bradyrhizobium* spp., *Azospirillum* sp. u otros microorganismos de interés.
2. Validar un procedimiento efectivo para el pre-tratamiento de semillas de maní utilizando como principio activo los inoculantes formulados a base de *Bradyrhizobium* spp., *Azospirillum* sp. u otros microorganismos de interés seleccionados en el Objetivo 1, así como productos aditivos normalmente utilizados en combinación con los primeros.

1. Materiales y Métodos

1.1. Material Biológico

Se considera el uso de inoculantes comerciales y experimentales formulados con cepas de *Bradyrhizobium* spp. y otras recomendadas para el tratamiento de semillas de maní (*Arachis hypogaea* L.), como la cepa C145, recomendada por el INTA para la formulación de inoculantes para el cultivo. En el caso de *Azospirillum* se considera el uso de productos formulados con *A. brasilense* Az39, registrada y autorizada por SENASA para la formulación y producción de inoculantes. Adicionalmente, se considera la aplicación conjunta de soluciones aditivas como protectores, soluciones activadoras, etc. A nivel vegetal, se considera el uso de aquellas variedades de maní (*Arachis hypogaea* L.) de mayor representación en el mercado nacional, al momento del desarrollo experimental.

1.2. Selección de las formulaciones comerciales y compuestos aditivos



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales

“Las Malvinas son argentinas”

Para preservar la confidencialidad de la información, las dosis de aplicación y combinación de productos biológicos, así como de las soluciones aditivas destinadas al pre-tratamiento de semillas serán informadas a la empresa de manera confidencial como parte del primer informe de trabajo. Las consideraciones referentes a las características y principios activos de los compuestos que forman parte de cada formulación se incluirán en el mencionado documento.

1.3. Evaluación de los productos seleccionados

A partir de los productos seleccionados y de manera periódica, se tomarán muestras de 1ml a partir de las que se evaluará la producción de biomasa [DO_{595}], la viabilidad celular [$ufc.ml^{-1}$] y la presencia de contaminantes (pureza de cada producto), como principales parámetros de control de calidad. Las muestras serán obtenidas de manera mensual hasta alcanzar los 6 o 12 meses desde la elaboración. En el caso particular de los inoculantes formulados con cepas de *Bradyrhizobium* spp. C145 de manera complementaria, se realizarán ensayos tendientes a evaluar su capacidad de supervivencia a través de la recuperación de bacterias viables sobre semillas de maní y su funcionalidad sobre la base de su capacidad de establecer simbiosis con plantas de la misma especie.

1.3.1. Establecimiento de la simbiosis *Bradyrhizobium*-maní

En todos los casos, se tomarán 1000 gramos de semilla de maní de cv. a designar, las que serán inoculadas con dosis agronómicas [$3-10ml.kg^{-1}$] de los productos y combinaciones seleccionadas previamente. Las semillas se sembrarán por triplicado en vasos plásticos de 300 mL de capacidad, conteniendo vermiculita estéril como único sustrato [$n=30$]. Las plántulas se mantendrán con riego capilar a base de solución de Hoagland estéril deficiente en nitrógeno y al 25% (v/v) de concentración [Hoagland y Broyer, 1936]. Las plántulas se mantendrán durante 30 días en cámara de crecimiento y con un fotoperiodo de 16 h de luz ($30^{\circ}C$)/8 h de oscuridad ($20^{\circ}C$) con 80% de humedad relativa. Como tratamiento control, se utilizarán semillas sin inocular. Al final de cada ensayo, se medirán los siguientes parámetros como indicadores del establecimiento de una simbiosis efectiva y promoción del crecimiento vegetal [Albanesi et al. 2013]: (a) nódulos de la raíz principal (b) nódulos de la raíz secundaria (c) número de nódulos totales (d) peso seco de la raíz y parte aérea, (d) porcentaje de plantas noduladas con tres o más nódulos en la raíz principal de acuerdo a Burton [1972].

1.3.2. Evaluación del pre-tratamiento de semillas de maní

En todos los casos, se tomarán 1000 gramos de semilla de maní de cv. a designar, las que serán inoculadas con dosis agronómicas [$3ml.kg^{-1}$] de los tratamientos seleccionados previamente como se describió. Luego de la inoculación, las semillas serán mantenidas por 4 y 24 horas o 7, 14, 21, 30 y 60 días a una temperatura de $25^{\circ}C$ y oscuridad para su evaluación periódica de la recuperación de bacterias viables



*Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales*

“Las Malvinas son argentinas”

sobre semillas de acuerdo a Penna et al. [2011] y de la nodulación por el Test de Burton (Burton, 1972). Las semillas serán tratadas de manera conjunta con aquellos aditivos recomendados para el pre-tratamiento de semillas de maní, de acuerdo a las recomendaciones de los fabricantes. Para comprobar la funcionalidad de los microorganismos se evaluará el establecimiento de la simbiosis como se describió previamente. Así, se sembrarán lotes de 3 semillas en vasos plásticos de 300 mL de capacidad, conteniendo vermiculita estéril como sustrato [n=30]. Las plántulas se mantendrán con riego capilar a base de solución de Hoagland estéril deficiente en nitrógeno y al 25% (v/v) de concentración [Hoagland y Broyer, 1936]. Las plántulas se mantendrán durante 30 días con un fotoperiodo de 16 h de luz (30°C)/8 h de oscuridad (20°C). Al final de cada ensayo, se evaluará: (a) el número de nódulos de la raíz principal; (b) el número de nódulos de las raíces secundarias; (c) el número de nódulos totales y el (d) porcentaje de plantas noduladas con tres o más nódulos en la raíz principal, de acuerdo al Test de Burton [1972].



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales

"Las Malvinas son argentinas"

ANEXO II

NOMBRE DEL SERVICIO A TERCERO/CONVENIO ESPECÍFICO/PROTOCOLO DE TRABAJO

Protocolo de trabajo: evaluación y validación de un procedimiento eficiente para el pre-tratamiento de semillas de maní de la empresa Prodeман SA

PRESUPUESTO

Personal (1)	\$100.000,00
Insumos (2)	\$80.000,00
Equipos (3)	\$0,00
Gastos Generales (4)	\$20.000,00
Utilidades Equipo de Trabajo (5)	\$0,00
Utilidades Facultad (5)	\$0,00
Subtotal	\$200.000,00
Ret. UNRC (6)	\$50.000,00
Presupuesto Total *	\$250.000,00

* Especificar la unidad en la que se presta el servicio ej. Por módulo, por determinación, por artículo, por hora, etc.

Según Artículo 4° Res. Con. Sup. N° 117/04:

- (1) Se refiere a las asignaciones para el personal contratado que participa en la ejecución de actividades de proyecto.
- (2) Refiere a los gastos específicos, como material fungible, viáticos, pasajes, construcción de prototipos, etc.
- (3) Incluye el costo de alquiler de equipos especiales o de accesorios de equipos existentes, o de otra naturaleza.
- (4) Incluye los gastos relativos a la organización y administración de la prestación.
- (5) Se fijará sobre el costo total un porcentaje en concepto de utilidad, que las facultades y secretarías consideren apropiado, en función del interés o prioridad que asignen al proyecto y la posibilidad de generar recursos que permitan a la facultad o secretaría fortalecer políticas de vinculación social o desarrollarse en otras áreas.



*Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales*

“Las Malvinas son argentinas”

(6) Distribuido de la siguiente manera: 10% al Sistema de Becas Estudiantiles, 5% Gastos Generales (electricidad, gas, telefonía, internet, etc.) y 5% restante Programas Sociales (PEAM).



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 02 de noviembre de 2022, 09:12 hs.

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-20221102-63625e9d315ed**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



PAOLA RITA BEASSONI
Secretaria Técnica
Facultad de Cs. Exactas Fco. Qcas. y Nat.

MARISA ROVERA
Decana
Facultad de Cs. Exactas Fco. Qcas. y Nat.